

RES. 1823/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000331, Ent. N° 2528/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Compra Directa por excepción N°78/2019, para el arrendamiento de un Grupo Electrónico para el Hospital Pasteur, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 9 del T.O.C.A.F;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 771/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, la Dirección del Hospital Pasteur adjudicó la compra directa, al amparo del artículo 33 Literal C, numeral 9 del T.O.C.A.F, para el arrendamiento de un grupo electrónico a Carricart Ruiz Domingo, por un total de \$ 492.682 impuestos incluidos, a efectos de no resentir seriamente el servicio. En dicha resolución dispone asimismo la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de obtener la correspondiente certificación;

2) que el Contador Delegado de este Tribunal, con fecha 22 de octubre de 2019, observó el procedimiento en virtud de que se había incumplido con lo establecido en el artículo 33 del T.O.C.A.F., en cuanto “las contrataciones realizadas al amparo en el literal C) numeral 9) deberán contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal como los precios y condiciones que corresponden al mercado, no constando en obrados la misma”. Por otra parte, el referido procedimiento fue ejecutado, sin ser ordenado por parte de la autoridad competente, siendo la Resolución de

adjudicación de fecha 6/08/2019 cuando el servicio se prestó a partir del 29/06/2019 por 14 días consecutivos;

3) que este Tribunal por Resolución N° 226/2020 adoptada en sesión de 29 de enero de 2020, acordó levantar la observación oportunamente formulada por el Contador Delegado y cometer previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas al Contador Delegado la intervención del gasto conjuntamente con el pago, en atención a su monto;

4) que el Director del Hospital Pasteur, con fecha 27 de febrero de 2020 expresó:

4.1) que el Ministerio de Economía y Finanzas no emite certificación en lo referido al numeral 9 del artículo 33 del T.O.C.A.F., si no se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N° 90/000 de 3 de marzo de 2000; siendo uno de ellos que se remitan los obrados con una anticipación no menor a los 3 días hábiles anteriores a la contratación de los trabajos;

4.2) que como surge de las actuaciones obtener la citada certificación por cuestión de plazos, quedando de manifiesto los riesgos asistenciales de no efectuar la presente contratación de inmediato; y

4.3) que se actuó acorde a la normativa considerando las circunstancias y los principios generales descritos en el artículo 149 del T.O.C.A.F. en lo que refiere a la razonabilidad y flexibilidad, por lo que se solicita la intervención favorable del gasto generado;

5) que este Tribunal por Resolución N° 729/2020 adoptada en Sesión de fecha 18 de marzo de 2020, atento a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 90/000 de fecha 3 de marzo de 200, el artículo 33 del T.O.C.A.F. y de acuerdo con el principio de jerarquía de las normas jurídicas por el cual debe primar la solución prevista en el T.O.C.A.F. por sobre cualquier exigencia adicional prevista en la norma de inferior jerarquía; por Resolución N°226/2020 acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 29 de enero de 2020;

6) que el Contador Delegado con fecha 15 de abril del corriente, observó el gasto, expresando que: “habiéndose dado cumplimiento a los cometidos que se adjuntan se eleva para su conocimiento y a los efectos que se estime conveniente”, alegando que “...Acorde a lo informado a folios 30, 32 y 44, no es posible obtener la citada certificación, por encontrarse los mismos ya ejecutados... Teniendo en cuenta que al día de la fecha, cierra el ejercicio 2019 a nivel SIIF, por lo que con posterioridad al día de hoy no sería posible la intervención del pago correspondiente, se procede a observar el gasto, por no contar con la certificación del MEF”;

7) que por Resolución N°1721/2020 de fecha 15 de abril de 2020, la Gerencia Administrativa de la Administración de los Servicios de Salud del Estado atento a lo expuesto en el artículo 114 del T.O.C.A.F. y a la resolución N° 7117/18 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16 de enero de 2019, reiteró el gasto realizado, ordenado con anterioridad por el Hospital Pasteur, ejecutado y no reiterado; alegando el cierre del ejercicio 2019 para la intervención y que de no hacerlo se producirá un perjuicio económico para la administración y el incumplimiento de las obligaciones asumidas en dicha oportunidad por el ordenador de gastos del Hospital Pasteur;

8) que con fecha 15 de abril de 2020, el Contador Delegado intervino el gasto por reiteración, cuya constancia deja al pie de la Resolución precedentemente señalada, así como en la Resolución de adjudicación N° 771/2019 de fecha 6 de agosto de 2019 (Resultando 1), en el documento de Afectación N° 000466 de fecha 23 de agosto de 2019 y en el detalle del Lote de obligaciones preparado para intervenir N° 2510 de fecha 28 de agosto de 2019; cuyas copias se remiten en ocasión;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto del pago;

2) que la Resolución de reiteración de gasto alega razones de oportunidad y conveniencia, por lo cual, se mantienen incambiados los fundamentos legales de la observación oportunamente formulada por la Contador Delegado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada por el Contador Delegado de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado con fecha 15 de abril de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado; y
- 4) Oficiar.

cr